



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019/GRT-CS-1, con fecha 10 de mayo del 2019; Asiento de Cuaderno de Obra N° 44, de fecha 13 de junio de 2019; Informe N° 042-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSM, de fecha 17 de junio del 2019; Informe Técnico N° 003-2019-JMH-UGOC-DIGERD/MINSA; de fecha 17 de junio del 2019; Oficio N° 582-2019-DG-DIGER/MINSA; de fecha 19 de junio del 2019; Oficio N° 1646-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR; de fecha 10 de julio del 2019; Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra; de fecha 15 de julio del 2019; Informe N° 018-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM; de fecha 17 de julio del 2019; Informe N° 010-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG-VHCM; de fecha 17 de julio del 2019; Informe N° 629-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG; de fecha 26 de julio del 2019; Informe N° 023-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM, del 07 de agosto de 2019, Informe N° 925-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 07 de agosto de 2019, Informe N° 020-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP/ING-VHCM, del 27 de agosto de 2019, Informe N° 028-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SGEP/ING-VHCM, del 28 de agosto de 2019, Informe N° 023-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP/ING. VHCM, del 10 de setiembre de 2019, Informe N° 1099-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 13 de setiembre de 2019, Informe N° 368-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 18 de setiembre de 2019; Memorando N° 1379-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 19 de setiembre de 2019, Memorando N° 448-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 19 de setiembre de 2019, Informe N° 108-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, del 30 de setiembre de 2019, Informe N° 1202-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 30 de setiembre de 2019; Memorando N° 1413-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 01 de octubre de 2019; Informe N° 141-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPTO, del 01 de Octubre de 2019, Informe N° 172-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 04 de octubre de 2019, Proveído S/N, de la Gerencia General Regional, de fecha 04 de octubre del 2019, e Informe N° 662-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR., de fecha 10 de Octubre del 2019 y;

CONSIDERANDO:



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 10 de mayo del 2019, se suscribió Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019/GRT-CS-1, para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto ascendente a S/. 727,440.55 (SETECIENTOS VEINTIESE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 55/100 SOLES), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS.

Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 44, de fecha 13 de junio de 2019, el Residente de obra, anota las siguientes consultas:

- Consulta N° 01: En la parte inicial de la losa de concreto en el detalle del sardinel de concreto; que al realizar los trabajos de corte de terreno, que los niveles para poder construir los sardineles es muy bajo, quedando este en el aire, no teniendo ningún tipo de afianzamiento y con el empuje de las cajas de las sub bases y base, ocasionarían que el sardinel falle por volteo; por lo que se hace conocer y se recomienda que el sardinel de concreto pueda tener



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº L- 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

una base o zapata de concreto y así el diseño sea como un muro de contención y pueda soportar el empuje de las fuerzas de las capas y losa de concreto.

- Consulta Nº 02: se indica, que la rampa principal, según planos tiene una longitud de 9 metros, la cual comprendería todo el ancho de la vía, lo que cortaría todo el ingreso de acceso hacia los botadores de residuos sólidos del hospital, por lo que se solicita que aclare la consulta, si es que se debería considerar el cambio de la rampa y este sea hacia el interior del área de la losa, salvo mejor parecer.

Que, con Informe Nº 042-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMMM, de fecha 17 de junio del 2019; el Inspector de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", remite un informe situacional de la obra; donde se informa que se espera que el MINSA, alcance sus observaciones detalladas, para que estas sean absueltas, por el ingeniero proyectista; ya que la ruta crítica de ejecución de obra se podría ver afectada.

Que, con Informe Técnico Nº 003-2019-JMH-UGOC-DIGERD/MINSA; de fecha 17 de junio del 2019; el Ing. John Mamani Huamán, del Equipo Técnico de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres; informa a la Unidad de Gestión de Intervenciones Operativas y CICOM, que se debe remitir al Gobierno Regional de Tumbes, el referido informe y los anexos correspondientes: Anexo Nº 01: Esquema de Distribución del Hospital de Campaña sobre la Losa de Concreto a proyectar en el hospital SAGARO de Tumbes. Anexo Nº 02: esquema de distribución de sistema de puesta a tierra del hospital de campaña (pozos a tierra). Anexo Nº 03: demanda eléctrica, según cuadro de cargas del hospital de campaña Tumbes.

Que, con Oficio Nº 582-2019-DG-DIGER/MINSA; de fecha 19 de junio del 2019; la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres; remite el Informe Técnico Nº 003-2019-JMH-UGOC-DIGERD/MINSA; al Director Regional de Salud Tumbes.

Que, con Oficio Nº 1646-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR; de fecha 10 de julio del 2019; el Director Regional de Salud Tumbes, remite al



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

Gobernador Regional de Tumbes el Informe Técnico N° 003-2019-JMH-UGOC-DIGERD/MINSA.

Que, con **Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra**; de fecha 15 de julio del 2019; en merito a lo normado en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la Suspensión del plazo de ejecución; desde el 13 de Julio del 2019, hasta la formulación y aprobación del expediente técnico que contemple los requisitos solicitados por el Ministerio de Salud, para el funcionamiento del hospital de campaña.

Que, con **Informe N° 018-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**; de fecha 17 de julio del 2019; el Inspector de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGIÓN TUMBES**", informa que se debe proceder a derivar el expediente a la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios de la Entidad, para que proceda a elaborar los expedientes técnicos, teniendo en consideración las observaciones planteadas en el Informe Técnico N° 003-2019-JMH-UGOC-DIGERD/MINSA.

Que, con **Informe N° 010-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG-VHCM**; de fecha 17 de julio del 2019; el Ing. Civil Víctor Hugo Contreras Miñano; informa que los requerimientos como: suministro de energía eléctrica, drenaje pluvial, servicios higiénicos, solicitados por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres; deben ser considerados como **OBRAS COMPLEMENTARIAS**, debiendo para ello realizarse un expediente técnico como obra complementaria, siempre y cuando tenga la certificación presupuestal.

Que, con **Informe N° 629-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**; de fecha 26 de julio del 2019; el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, **RECOMIENDA** que se proceda a la elaboración del Expediente Técnico como obras complementarias, dado que no han sido consideradas en el Expediente Técnico Original.

Que, mediante **Informe N° 023-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**, del 07 de agosto de 2019, el Inspector de Obra Ing. SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA, remite al Subgerente de Obras, Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ, el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo de Obra N° 02, para



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

su revisión y aprobación, determinando el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Adicional de Obra N° 02	S/. 423,710.40
2	Deductivo de Obra N° 02	S/. -315,624.96
3	Monto total a deducir en contrato principal	S/. - 40,535.04
	Adicional neto	S/. 67,550.40
	Porcentaje de incidencia	9.29%

Que, con Informe N° 925-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 07 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Obras, RECOMIENDA se solicite el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la certificación presupuestal correspondiente. Además, recomienda que en merito a lo normado en el artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se debe proceder a Aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02.

Que, con Informe N° 020-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP/ING-VHCM, del 27 de agosto de 2019, el Ing. Víctor Hugo Contreras Miñano, que se ha procedido a evaluar técnicamente el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y el Expediente Técnico de Deductivo N° 02. Informa que en los referidos expedientes falta la siguiente información: a) No contiene memoria descriptiva; b) Especificaciones técnicas a precios Unitarios. c) Planilla de metrados. d) Análisis de precios unitarios. e) Relación de insumos – desagregados. f) Gastos Generales – desagregados. g) No especifica fórmula polinómica. h) No existe un desagregado de los gastos generales. I) No contiene cronograma de desembolso y cronograma de valorizado de obra. j) Los planos no se encuentran por especialidad (estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias. K) No contiene panel fotográfico. Motivo por el cual solicita se proceda a realizar el levantamiento de las observaciones.

Que, con Informe N° 028-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SGEP/ING-VHCM, del 28 de agosto de 2019, el Ing. Inspector de la Obra, Ing. SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA, remite al Subgerente de Obras el expediente técnico corregido del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02.

Que, con Informe N° 023-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

SGEP/ING. VHCM, del 10 de setiembre de 2019, el Ing. VICTOR HUGO CONTRERAS MIÑANO, manifiesta que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, debe ser aprobado mediante acto resolutivo, dando como resultado la suma aritmética de un adicional neto ascendente a S/. 67,552.40 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 SOLES), que incluye gastos generales (8.5%), utilidad (10%), e impuesto general a las ventas (I.G.V 18%), y un porcentaje de incidencia de S/. 9.29 %, generándose el plazo de 21 días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 02.

Que, con **Informe N° 1099-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GRI-SGO-SG**, del 13 de setiembre de 2019, el Subgerente de Obras, Ing. DARWIN CHRSTIAN CASTRO JIMENEZ, remite al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. WILMER CORDOVA LOPEZ, el Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, llegando a la siguiente conclusión y recomendación:

- De la revisión del informe del inspector de obra, respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, cuyo monto asciende a S/. 423,710.40 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 40/100 SOLES), y el Deductivo de Obra N° 02 por el monto ascendente a S/. 315,624.96 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 96/100 SOLES), indicando asimismo que se debe aprobar el adicional al contrato por un monto de S/. 67,552.40 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 SOLES), que incluye gastos generales (8.5%), utilidad (10%), e impuesto general a las ventas (I.G.V 18%), el mismo que cuenta con opinión favorable del proyectista.

Que, con **Informe N° 368-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, del 18 de setiembre de 2019, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; **RECOMIENDA, 1)** que previamente a la aprobación del acto resolutivo, se le requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por la suma ascendente a S/. 67,552.40 soles (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

SOLES), que incluye gastos generales (8.5%), utilidad (10%), e impuesto general a las ventas (I.G.V 18%), con un porcentaje de incidencia de 9,29 %, monto que resulta de la resta de deductivo N° 01 por la suma de S/. -40,533.04 soles y el Deductivo vinculado N° 02 por la suma de S/. 315,624.96 soles, al Adicional N° 02 por la suma ascendente a S/. 423,710.40 soles. 2) que posteriormente a la expedición del acto resolutivo, se suscriba la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019/GRT-CS-1, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", tomando en consideración la variación del monto contractual y el plazo contractual, según el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: MONTO CONTRACTUAL (S/ 727,440.55), Deductivo N° 01 (S/ -176,896.47), Adicional N° 01 (S/ 136,363.43), Adicional N° 02 (423,710.40), Deductivo N° 02 (S/-315,624.96), and NUEVO MONTO CONTRACTUAL (S/ 794,992.95).

Que, con Memorando N° 1379-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRI-GR, del 19 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se proceda a emitir la disponibilidad presupuestal para atención de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02.

Que, con Memorando N° 448-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 19 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones, emita un informe técnico para poder efectuar la modificación presupuestal para habilitar el proyecto en la etapa de ejecución: C.U.I N° 2434662 "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES". Debiendo, además, realizar las acciones técnico administrativas, que autorice

Que, con Informe N° 108-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, del 30 de setiembre de 2019, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras, informa que se ha verificado la modificación en fase de inversión, por lo que el PIP, presenta un monto actualizado ascendente a S/. 852,692.95 soles.

Que, con Informe N° 1202-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GRI-SGO-SG, del 30 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Obras, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se ha realizado la actualización en fase de inversión, siendo el monto actualizado de S/ 852,692.95 soles.

Que, con Memorando N° 1413-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRI-GR, del 01 de octubre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se asigne disponibilidad presupuestal para atender el Adicional N° 02, por el importe de S/. 67,552.40 soles, ya que el PIP, se encuentra actualizado.

Que, con Informe N° 141-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GRPPAT-SGPTO, del 01 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional Tumbes, informa que el Presupuesto Adicional de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", se deberá cargar a la cadena funcional y programática siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA.

Correlativa	:	0129
Categoría presupuestal	:	03
Programa	:	9002
Producto/proyecto	:	2.434662
Actividad/AI/Obra	:	4.000007
Función	:	20
División funcional	:	006



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

Grupo funcional	:	0010
Finalidad	:	0263250
Meta	:	00001
Fuente financiamiento	:	1. Recursos ordinarios
Rubro	:	00. Recursos ordinarios.
Monto	:	S/ 67,553.00
CG/GGG	:	2.6

Que, con Informe N° 172-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 04 de octubre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura; solicita que se formalice la aprobación de Adicional de Obra N° 02, cuyo monto asciende a S/. 423,710.40 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 40/100 SOLES), y el Deductivo de Obra N° 02 por el monto ascendente a S/. 315,624.96 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 96/100 SOLES), indicando asimismo que se ha emitido cobertura presupuestal por un monto de S/. 67,552.40 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 SOLES), que incluye gastos generales (8.5%), utilidad (10%), e impuesto general a las ventas (I.G.V 18%), el mismo que cuenta con opinión favorable del proyectista.

Que, con Proveído S/N, el despacho de la Gerencia General Regional, de fecha 04 de octubre del 2019; solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal al respecto.

Respecto a la anotación en el cuaderno de obra y la tramitación del adicional y deductivo vinculante

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece en su artículo 165° lo siguiente: Las consultas sobre ocurrencia de obra:

ART. 165. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA.

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

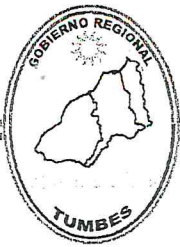
Tumbes, 09 OCT 2019

siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, con **Asiento de cuaderno de obra N° 44**, de fecha 13 de junio de 2019, el Residente de Obra, anota las siguientes consultas:

- **Consulta N° 01:** En la parte inicial de la losa de concreto en el detalle del sardinel de concreto; que al realizar los trabajos de corte de terreno, que los niveles para poder construir los sardineles es muy bajo, quedando este en el aire, no teniendo ningún tipo de afianzamiento y con el empuje de las cajas de las sub bases y base, ocasionarían que el sardinel falle por volteo; por lo que se hace conocer y se recomienda que el sardinel de concreto pueda tener una base o zapata de concreto y así el diseño sea como un muro de contención y pueda soportar el empuje de las fuerzas de las capas y



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

losa de concreto.

- Consulta N° 02: se indica, que la rampa principal, según planos tiene una longitud de 9 metros, la cual comprendería todo el ancho de la vía, lo que cortarían todo el ingreso de acceso hacia los botadores de residuos sólidos del hospital, por lo que se solicita que aclare la consulta, si es que se debería considerar el cambio de la rampa y este sea hacia el interior del área de la losa, salvo mejor parecer.

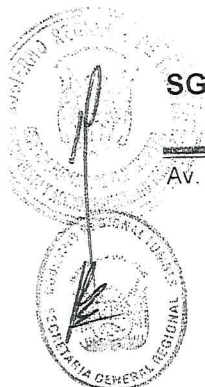
Que, con Informe Técnico N° 003-2019-JMH-UGOC-DIGERD/MINSA; de fecha 17 de junio del 2019; el Ing. John Mamani Huamán, del equipo técnico de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres; informa a la Unidad de Gestión de Intervenciones Operativas y CICOM, que se debe remitir al Gobierno Regional de Tumbes, el referido informe y los anexos correspondientes: Anexo N° 01: esquema de distribución del Hospital de Campaña sobre Losa de Concreto a proyectar en el hospital SAGARO de Tumbes. Anexo N° 02: esquema de distribución de sistema de puesta a tierra del hospital de campaña (pozos a tierra). Anexo N° 03: demanda eléctrica, según cuadro de cargas del hospital de campaña Tumbes.

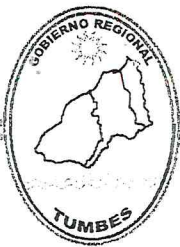
Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado, corresponde proceder a evaluar la procedencia del adicional y del deductivo vinculante.

Respecto del adicional y deductivo vinculante

Que, con Informe N° 018-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM; de fecha 17 de julio del 2019; el Inspector de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", informa que se debe proceder a derivar el expediente a la Oficina de estudios de la entidad, para que proceda a elaborar los expedientes técnicos, teniendo en consideración las observaciones planteadas en Informe Técnico N° 003-2019-JMH-UGOC-DIGERD/MINSA.

Que, con Informe N° 010-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GRI-SGE-SG-VHCM; de fecha 17 de julio del 2019; el Ing. Civil Víctor Hugo Contreras Miñano;





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **09 OCT 2019**

informa que los requerimientos como: suministro de energía eléctrica, drenaje pluvial, servicios higiénicos, solicitados por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres; deben ser considerados como OBRAS COMPLEMENTARIAS, debiendo para ello realizarse un expediente técnico como obra complementaria, siempre y cuando tenga la certificación presupuestal.

Que, con **Informe N° 629-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**; de fecha 26 de julio del 2019; el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, recomienda que se proceda a la elaboración del Expediente Técnico como obras complementarias, dado que no han sido consideradas en el expediente técnico original.

Que, mediante **Informe N° 023-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**, del 07 de agosto de 2019, el Inspector de Obra Ing. SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA, remite al Subgerente de Obras, Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ, el expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo de Obra N° 02, para su revisión y aprobación, determinando el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Adicional de obra N° 02	S/ 423,710.40
2	Deductivo de obra N° 02	S/ -315,624.96
3	Monto total a deducir en contrato principal	S/ - 40,535.04
	Adicional neto	S/ 67,550.40
	Porcentaje de incidencia	9.29%

Que, con **Informe N° 925-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, del 07 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Obra, recomienda se solicite el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la certificación presupuestal correspondiente. Además, recomienda que en merito a lo normado en el artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se debe proceder a aprobar el expediente técnico de adicional de obra N° 02 y Deductivo N° 02, mediante Resolución Ejecutiva.

Que, con **Informe N° 020-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP/ING-VHCM**, del 27 de agosto de 2019, el Ing. Victor Hugo Contreras Miñano, que se ha procedido a evaluar técnicamente el expediente técnico de adicional N° 02 y el expediente técnico de deductivo N° 02. Informa que en los referidos expedientes falta la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

siguiente información: a) No contiene memoria descriptiva; b) Especificaciones técnicas a precios Unitarios. c) Planilla de metrados. d) Análisis de precios unitarios. e) Relación de insumos – desagregados. f) Gastos generales – desagregados. g) No especifica fórmula polinómica. h) No existe un desagregado de los gastos generales. I) No contiene cronograma de desembolso y cronograma de valorizado de obra. j) Los planos no se encuentran por especialidad (estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias. K) No contiene panel fotográfico. Motivo por el cual solicita se proceda a realizar el levantamiento de las observaciones.

Que, con Informe N° 028-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SGEP/ING-VHCM, del 28 de agosto de 2019, el Ing Inspector de la obra Ing. SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA, remite al Subgerente de Obras el expediente técnico corregido del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02.

Que, con Informe N° 023-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP/ING. VHCM, del 10 de setiembre de 2019, el Ing. VICTOR HUGO CONTRERAS MIÑANO, manifiesta que el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, debe ser aprobado mediante acto resolutivo, dando como resultado la suma aritmética de un adicional neto ascendente a S/ 67,552.40 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 SOLES), que incluye gastos generales (8.5%), utilidad (10%), e impuesto general a las ventas (I.G.V 18%), y un porcentaje de incidencia de S/ 9,29 %, generándose el plazo de 21 días calendario para la ejecución del adicional de Obra N° 02.

¿Cuándo se dan los adicionales y deductivos de obras?

Los adicionales de obra ocurren cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de obras que no están consideradas en el expediente técnico y que son necesarios para cumplir con las metas y objetivos de la obra principal. Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas.

Precisado lo anterior, es importante indicar que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podía ordenar al



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

contratista la ejecución de prestaciones adicionales¹, siempre que fueran indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

De la revisión del expediente técnico de Adicional de Obra Nº 02, existen prestaciones adicionales que deberán ser ejecutadas por el contratista, generándose un presupuesto adicional de obra, tomando en consideración el siguiente detalle:

Table with 6 columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio S/., Parcial S/.

1 Siguiendo a Manuel de la Puente, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público...



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

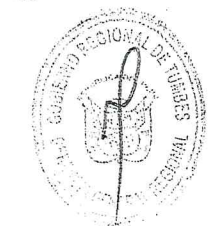
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

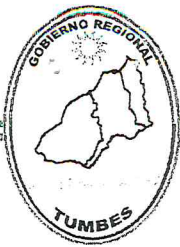
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO-CANAleta				10,917.90
04.01	Concreto 175 kg/m2 Canaleta	m3	9.55	395.65	3,778.46
04.02	Acero de Refuerzo fy=4,200 kg/cm2	Kg	412.78	5.43	2,241.40
04.03	Encofrado y Desencofrado	m2	102.00	48.02	4,898.04
05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				754.24
05.01	Tarrajeo Pulido en Sardinel prop. 1:2 e=1.5 cm	m2	26.68	28.27	754.24
06	CARPINTERIA METALICA				18,964.33
06.01	Portón metalico doble hoja 7.30x2.80	Und	1.00	6,261.27	6,261.27
06.02	Portón metalico doble hoja 2.40x2.80	Und	1.00	3,391.98	3,391.98
06.03	Puerta metalica 0.85x2.80	Und	1.00	1,331.40	1,331.40
06.04	Rejilla Metalica sobre canaleta pluvial	M	59.10	135.02	7,979.68
07	CONEXION DE AMBIENTE EN ACCESO DE EMERGENCIA				8,385.62
07.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				8,385.62
07.01.01	RAMPA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 ACABADO CEMENTO FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	31.32	56.54	1,770.83
07.01.02	Sardinel armado 0.20x hprom=0.60 f'c=175 kg/cm2,	M	74.60	50.46	3,764.32
07.01.03	Encofrado y Desencofrado	m2	59.36	48.02	2,850.47
08	LOSA DE CONCRETO				173,271.57
08.01	LOSA DE CONCRETO				173,271.57
08.01.01	Losa de Concreto fc=1750 kg/cm2 e=0.15m, con Acabado Frotachado	m2	2,448.66	67.75	165,896.72
08.01.02	Curado de superficie de concreto	m2	2,662.40	2.77	7,374.85
09	JUNTAS				8,698.56
09.01	Juntas de Conctrucción e=1"	M	2,091.00	4.16	8,698.56
10	AMBIENTE DE ELECTRIFICACION				4,047.44





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

10.01	COLOCACION DE MURO CARAVISTA APAREJO DE SOGA	m2	13.95	69.43	968.55
10.02	CERCO PERIMETRICO METALICO CON MALLA TIPO COCADA	M	13.95	206.48	2,880.40
10.03	Falso Piso e=4" en Concreto 1:8	m2	4.84	41.01	198.49
11	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				23,713.14
11.01	Muros Drywall	m2	226.98	94.88	21,535.86
11.02	Ceramica en Paredes, h=1.5m. de 0.25x0.40m	m2	28.00	77.76	2,177.28
12	PISOS Y PAVIMENTO				5,649.12
12.01	Falso Piso e=4" en Concreto 1:8	m2	50.73	41.01	2,080.44
12.02	CONTRAPISO DE 25 MM.	m2	46.00	18.44	848.24
12.03	Ceramico en Piso de 0.45X0.45m	m2	46.00	59.14	2,720.44
13	CARPINTERIA DE MADERA				3,494.35
13.01	Puerta prefabricada	m2	3.96	201.08	796.28
13.02	PUERTAS DE BAÑO INTERITO CON PANEL DIVISORIO	m2	13.31	202.71	2,698.07
14	CERRAJERIA				198.46
14.01	Cerradura Tipo Perilla para Puerta	Und	2.00	64.61	129.22
14.02	BISAGRA ALUMINIZADA CAPUCHINA DE 3" X 3"	Pza	6.00	11.54	69.24
15	CARPINTERIA METALICA				5,103.92
15.01	Suministro y Colocacion de Ventana Metálica 0.60x0.40 (baños)	Und	4.00	391.37	1,565.48
15.02	Suministro y Colocacion de Viga Metálica drywall L=4.80 m	Und	16.00	40.00	640.00
15.03	Suministro y Colocacion tijeral metalico Drywall L=5.25 m	Und	6.00	80.00	480.00
15.04	Cobertura	m2	71.70	33.73	2,418.44
16	PINTURA				2,500.57



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

16.01	Pintura en Estructura con Latex	m2	349.73	7.15	2,500.57
17	INSTALACIONES ELECTRICAS				6,866.22
17.01	Centro de Luz	Pto	17.00	87.66	1,490.22
17.02	Salida para Tomacorriente	Und	2.00	82.78	165.56
17.03	Tablero de Distribución	Und	2.00	100.22	200.44
17.04	luminarias	Und	16.00	37.57	601.12
17.05	Interruptor termomagnetico	Und	6.00	46.52	279.12
17.06	Puesta a Tierra	Und	8.00	516.22	4,129.76
18	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				4,906.96
18.01	INODORO TANQUE BAJO BLANCO	Pza	8.00	230.09	1,840.72
18.02	LAVATORIOS DE PEDESTAL BLANCO	Pza	8.00	193.38	1,547.04
18.03	URINARIOS DE LOZA DE PICO BLANCO	Pza	6.00	253.20	1,519.20
19	INSTALACIONES SANITARIAS				8,532.26
19.01	SISTEMA DE AGUA				4,191.66
19.01.01	Salida de Agua Fria Tubería de PVC SAP Ø 1/2"	Pto	16.00	44.65	714.40
19.01.02	Red de Distribución Tubería Ø 1/2" PVC - SAP	M	100.00	14.84	1,484.00
19.01.03	Suministro e Instalación de Caja para Agua Incluye Marco y Tapa	Pza	2.00	99.43	198.86
19.01.04	Suministro e Instalación de Codo PVC SAP Ø 1/2" x 90°	Pza	35.00	7.32	256.20
19.01.05	Suministro e Instalación de Tee de PVC SAP Ø 1/2"x 90°	Pza	25.00	7.32	183.00
19.01.06	Suministro e Instalación de Válvula de Compuerta de Bronce Ø 1/2"	Pza	20.00	67.76	1,355.20
19.02	SISTEMA DE DESAGUE				4,340.60
19.02.01	Red de Distribución de Desague PVC Ø 4" SAP (Enterrada)	M	100.00	4.80	480.00
19.02.02	Red de Distribución de Desague PVC Ø 2" SAP (Enterrada)	M	60.00	2.76	165.60



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

19.02.03	Salida de Desague Ø 2" PVC SAP	Pto	14.00	36.78	514.92
19.02.04	Salida de Desague Ø 4" PVC SAP	Pto	11.00	52.53	577.83
19.02.05	Suministro e Instalación de YEE doble PVC Ø 4"	Pto	14.00	11.79	165.06
19.02.06	Suministro e Instalación de Yee PVC SAP Ø 4" a 2"	Pto	10.00	11.79	117.90
19.02.07	Salida para Ventilación Ø 2" PVC SAP	Pto	2.00	39.89	79.78
19.02.08	Sumidero de 2" Cromado	Pza	4.00	14.98	59.92
19.02.09	Suministro e Instalación de Caja de Desague Incl. Marco y Tapa de 0.30x0.60m	Pza	7.00	154.94	1,084.58
19.02.10	Trampa "P" de PVC SAP para Desague de 2"	Pza	11.00	11.81	129.91
19.02.11	Codo PVC de Ø 4"	Pza	15.00	10.30	154.50
19.02.12	Suministro e Instalación de Tubería PVC SAP Ø 8"	M	30.00	27.02	810.60
	Costo Directo				303,018.24
	Gastos generales 8.5%				25,756.55
	Utilidad 10%				30,301.82
	Sub total				359,076.61
	I.G.V. 18%				64,633.79
TOTAL					423,710.40
SON : CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y 40/100 NUEVOS SOLES					

Asimismo, se puede determinar, la existencia de prestaciones que no serán ejecutadas por el contratista, generándose un presupuesto deductivo de obra vinculado, ascendente a S/. 315,624.96 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 96/100 SOLES), tomando en consideración el siguiente detalle.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	
Presupuesto	CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN EL (LA) EESS SAUL GARRIDO ROSILLO - TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

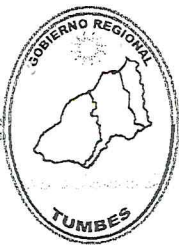
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

Lugar	TUMBES - TUMBES - TUMBES						
No. ítem	Partida	Und	Metrado	PU	Parcial	Subtotal	Total
4.05	CARPINTERIA METALICA					18,802.65	18,802.65
04.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CERCA PRO COLOR RAL 6005	M2	71.22	96.34	6,861.33		
04.05.07	PORTON METALICO DOBLE HOJA 2.35 x 2.80m, CON TUBO F°N° Ø 1"	UND	2.00	3,662.58	7,325.16		
04.05.08	PORTON METALICO DOBLE HOJA 1.60 x 2.80m, CON TUBO F°N° Ø 1"	UND	2.00	2,308.08	4,616.16		
5	CONEXION DE AMBIENTE EN ACCESO						7,929.17
5.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					1,610.12	
05.01.01	CORTE DE TERRENO MANUAL	M3	4.22	37.34	157.57		
05.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO (50% HORMIGON + 50% AFIRMADO), COMPACTADO CON MATERIAL VIBRATORIA	M3	19.11	76.01	1,452.55		
5.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					6,319.05	
05.02.01	RAMPA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, e=4", ACAB. CEMENTO FROTACHADO Y BRUÑADO	M2	47.60	56.54	2,691.30		
05.02.02	SARDINEL ARMADO DE 0.20 x HPROM=0.40m, F'C=175 KG/KG/CM2	ML	19.40	33.63	652.42		
05.02.03	SARDINEL ARMADO DE 0.20 x HPROM=0.60m, F'C=175 KG/KG/CM2	ML	33.40	50.46	1,685.36		
05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL DE BORDE	M2	20.04	64.37	1,289.97		
	LOSA DE CONCRETO						185,134.12
6.02	LOSA DE CONCRETO					175,130.36	
06.02.01	LOSA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, e=0.15m, CON ACABADO FROTACHADO	M2	2,584.95	67.75	175,130.36		
6.03	JUNTAS					10,003.76	
06.03.01	JUNTA DE CONSTRUCCION e=1" @ 2.5m	ML	2,404.75	4.16	10,003.76		
	AMBIENTE DE ELECTRIFICACION					4,471.42	4,471.42
7	COLOCACION DE MURO CARAVISTA APAREJO DE SOGA	M2	11.85	69.43	822.75		
7	CERCO PERIMETRICO METALICO CON MALLA TIPO COCADA	ML	11.85	206.48	2,446.79		
7.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANCHA DE POLICARBONATO LISA TRANSPARENTE e=2.0mm	M2	6.76	148.43	1,003.39		
7.04	FALSO PISO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 - EN AMBIENTE DE ELECTRIFICACION, e=4"	M2	4.84	41.01	198.49		
8	OTRAS OBRAS						7,494.26
8.01	SEÑALETICA					7,494.26	



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

08.01.01	MAPA DE ORIENTACION	UND	1.00	447.89	447.89		
08.01.02	SEÑALES INFORMATIVAS PARA AMBIENTES	UND	20.00	32.67	653.40		
8.03	CURADO						
8.03.01	CURADO DE SUPERFICIE DE CONCRETO	M2	2,307.93	2.77	6,392.97		
1	Total costo directo (A)						223,831.62
2	Gastos generales						
2.1	Gastos fijos				1.00%		2,238.32
2.2	Gastos variables				8.50%		19,025.69
	Total gastos generales (B)				9.50%		21,264.00
3	Utilidad (C)				10.00%		22,383.16
	SUBTOTAL (A+B+C)						267,478.78
4	IGV				18.00%		48,146.18
5	Monto total						315,624.96
SON: TRECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 96/100 SOLES							

Que, de esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar los adicionales de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo N° 175 establece: **PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%).**

Numeral 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Numeral 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Numeral 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

Numeral 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Numeral 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Numeral 175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

Numeral 175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Numeral 175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

Numeral 175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



Copia fiel del Original

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

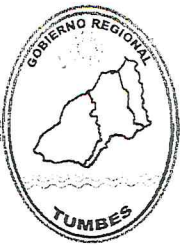
Numeral 175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que la aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

Que, habiendo verificado que el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019/GRT-CS-1, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, corresponde a un contrato a precios unitarios y le es aplicable lo normado en el Artículo 175.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo, le es aplicable el Artículo 175.10 del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula que cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, con Informe N° 141-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPTO, del 01 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional Tumbes, informa que se debe cargar el Presupuesto Adicional a la cadena funcional y programática siguiente:



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

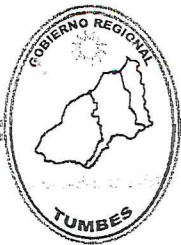
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA.

Correlativa	:	0129
Categoría presupuestal	:	03
Programa	:	9002
Producto/proyecto	:	2.434662
Actividad/AI/Obra	:	4.000007
Función	:	20
División funcional	:	006
Grupo funcional	:	0010
Finalidad	:	0263250
Meta	:	00001
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios
Rubro	:	00. Recursos Ordinarios.
Monto	:	S/ 67,553.00
CG/GGG	:	2.6

En tal sentido existiendo el informe presupuestal, que permite atender la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dado que se ha realizado las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se debe proceder a emitir la resolución de aprobación del adicional por parte del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.

Que, adicionalmente, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de "prestaciones adicionales", la "reducción de prestaciones", así como la "ampliación de plazo".

En ese contexto, el numeral 34.2 del citado artículo dispone que- excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria- la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de "prestaciones adicionales" en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; así como también, puede "reducir" dichas prestaciones hasta por el mismo porcentaje. A su vez, conforme a lo establecido en el numeral 34.3 de dicho dispositivo, tratándose de obras las "prestaciones adicionales", pueden ser: i) hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; o, ii) hasta



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado; según corresponda.

Que, habiendo verificado de los informes técnicos que existe la necesidad de ejecutar ciertas prestaciones adicionales en la obra, dado los informes técnicos emitidos por el residente, se verifica que estos, están registrados en el cuaderno de obra (Asiento Nº 44), y contando además con los informes pertinentes de parte de la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y Gerencia Regional de Infraestructura emitidos, y contando con siguiente documentación sustentatoria respecto a la Procedencia del Adicional y Deductivo Vinculante; se hace necesario la ejecución de dicho adicional.

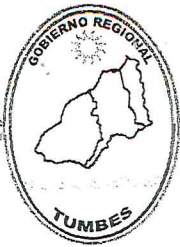
En resumen, se puede verificar de la documentación existente lo siguiente:

Monto Contractual	DESCRIPCION	TOTAL S/.
S/. 727,440.55	Adicional de obra Nº 01	136,363.43
	Deductivo de obra Nº 01	-176,896.47
	Adicional de obra Nº 02	423,710.40
	Deductivo de obra Nº 02	-315,624.96
Nuevo Monto Contractual		S/. 794,992.95

Que, mediante Informe Nº 662-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR., de fecha 10 de Octubre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINION LEGAL: Que, es PROCEDENTE la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", así como el Presupuesto Adicional Nº 02, el Presupuesto Deductivo Nº 02 y el Nuevo Monto Contratado.

Que, sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado², una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista

² La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en dicho contrato³; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, y la situación esperada en el ámbito de la contratación pública.

En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la anterior Ley de Contrataciones del Estado, otorgaba a la Entidad la potestad⁴ de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondieran a la finalidad del contrato.

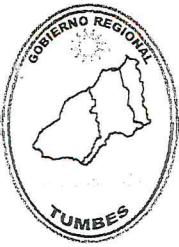
Por su parte, el numeral 175.1 del artículo 175° del anterior Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisaba que **"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"**. (El resaltado es agregado).

De esta forma, los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente⁵.

³ El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento

⁴ Según Manuel de la Puente, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

⁵ Un ejemplo de ello se presenta cuando en el presupuesto contratado existe una partida para la construcción de una pared y se modifica directamente por la aprobación de prestaciones adicionales para la construcción de una puerta en dicho espacio, generándose la sustitución de la primera por la segunda al estar directamente vinculadas.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

No obstante, cabe anotar que dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique⁶, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante lo cual, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las “prestaciones adicionales”.

De la responsabilidad del contratista

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo a la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “**Anexo de Definiciones**”, las partidas⁷ son las partes o actividades que conforman el “presupuesto de una obra”, el mismo que -conjuntamente con otros documentos de carácter técnico- integra el “Expediente Técnico de Obra”.

Que, efectuadas las precisiones anteriores, corresponde señalar que el “Expediente Técnico de Obra”, en el marco de la anterior normativa de contrataciones del Estado, estaba definido como “El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas⁸, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado⁹, fórmulas polinómicas y, si

⁶ Según el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente”.

⁷ De conformidad con la definición de “Partida” contemplada en el numeral 37 del Anexo de Definiciones del anterior Reglamento, ésta corresponde a “Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra”.

⁸ De acuerdo con el numeral 21 del Anexo Único del anterior Reglamento “Anexo de Definiciones” las Especificaciones Técnicas eran “Descripciones elaboradas por la Entidad de las características fundamentales de los bienes, suministros u obras a contratar.” (El subrayado es agregado).

⁹ De conformidad con el numeral 5 del Anexo Único del anterior Reglamento “Anexo de Definiciones” el calendario de avance de obra valorizado era “El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato”.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Como se observa, el *Expediente Técnico de Obra* estaba integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definían, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que ésta se iba a ejecutar. De ello se infiere que dicho expediente tenía por finalidad brindar información a los postores sobre el requerimiento de la Entidad, consistente en la ejecución de la obra y las condiciones del terreno, a efectos de que éstos pudieran realizar adecuadamente sus ofertas y, de llegar a ser contratistas, ejecutar la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.

En tal sentido, para cumplir con dicha finalidad, era necesario que los documentos que integraban el Expediente Técnico de la Obra fueran interpretados en conjunto¹⁰ y que dichos documentos proporcionasen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permitiera formular adecuadamente las propuestas y ejecutar el contrato de obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia; ello considerando que la oferta ganadora, conjuntamente con los documentos derivados del proceso de selección, conformaba el contrato, cuyo cumplimiento era obligatorio para las partes¹¹.

Adicionalmente, cabe indicar que la anterior normativa de contrataciones del Estado¹² disponía que, *excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación*, la Entidad podía ordenar y pagar al contratista la ejecución de *prestaciones adicionales de obra*, siempre que éstas fueran indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

¹⁰ Según el criterio contenido en el numeral 2.1.1 de la Opinión N° 045-2017/DTN.

¹¹ Conforme a lo establecido en el artículo 142 del anterior Reglamento.

¹² En atención a lo dispuesto en los artículos 41 de la anterior Ley, y en los artículos 207 y 208 del anterior Reglamento, que regulaban la aprobación de prestaciones adicionales de obra.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

Sobre dicha figura, resulta pertinente señalar que de acuerdo a las definiciones contempladas en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo de Definiciones", una "Prestación adicional de obra" era "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"¹³ (el subrayado es agregado); debiendo precisarse que la misma recaía en la ejecución de una "obra", la cual podía consistir en la "Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos"¹⁴ (el subrayado es agregado).

De otro lado, la "prestación adicional de obra" –según lo previamente desarrollado- era aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resultaba indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que daba lugar a un presupuesto adicional¹⁵.

De esta manera, la prestación adicional de obra era aquella que no se encontraba considerada en el expediente técnico; por el contrario, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí se encontraba contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requeriría.

Por ende, a los mayores metrados que se ejecuten en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no podía aplicárseles presupuestos deductivos, pues en dicho caso no se realizaba una sustitución de prestaciones, sino que únicamente se incrementa la cantidad de metrados (referenciales) que figuraba en el presupuesto de una determinada partida del expediente técnico de obra.

¹³ De acuerdo con la definición de "prestación adicional de obra" contemplada en el numeral 40 del Anexo Único del anterior Reglamento, "Anexo de Definiciones".

¹⁴ Conforme a la definición de "Obra" contemplada en el numeral 33 del Anexo Único del anterior Reglamento, "Anexo de Definiciones".

¹⁵ De conformidad con lo señalado en el Anexo del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones".



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

En tal sentido, en atención a lo dispuesto por la anterior normativa de contrataciones del Estado, una prestación adicional de obra implicaba la ejecución de una prestación de obra no prevista en el Expediente Técnico de Obra, ni en el contrato, cuya realización era indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación; no siendo aplicable dicha figura para subsanar o modificar algún "componente" o "material" derivado de los precios unitarios ofertados por un contratista.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que de configurarse algún supuesto que habilitaba a la Entidad a ordenar la ejecución de "**prestaciones adicionales de obra**" –según las definiciones contempladas en el Anexo de Definiciones del Reglamento-, ésta podía disponer, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, la ejecución de dichos adicionales, siempre que ello fuera indispensable para alcanzar la finalidad de la contratación, aspecto que debía ser evaluado por la propia Entidad, a efectos de adoptar una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, en salvaguarda del interés público.

Es importante señalar que las prestaciones adicionales necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES,**



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

DEPARTAMENTO TUMBES", por los fundamentos expuestos en la parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/. 423,710.40 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 40/100 SOLES); por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Presupuesto Deductivo N° 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/. 315,624.96 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 96/100 SOLES); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL NETO N° 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; ascendente al monto de S/. 108,085.44 (CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y CINCO CON 44/100 SOLES); el cual representa el (+) 14.858% del monto del contrato original, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADICIONAL	DEDUCTIVO
Costo directo	303,018.24	223,831.62
Gastos generales	25,756.55	21,264.00
Utilidad (10.0%)	30,301.82	22,383.16
Sub total	359,076.61	267,478.78
IGV 18%	64,633.79	48,146.18
Total del presupuesto contratado	423.710.40	315,624.96
Expediente técnico adicional - deductivo	0.00	0.00
Costo total	S/. 423,710.40	S/. 315,624.96
Monto resultante vinculante (adicional)	S/. 108,085.44	

ARTICULO QUINTO: APROBAR, el nuevo monto contractual de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", ascendente a S/. 794,992.95 soles (Setecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conta fiel del Original

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

y dos y 95/100 soles); para la ejecución de la obra denominada "Construcción de losa de concreto en el "LA" EES Saul Garrido Rosillo, distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes – Tumbes";

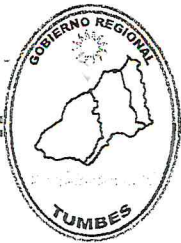
Monto contractual	DESCRIPCION	TOTAL S/
727,440.55	Adicional de Obra N° 01	136,363.43
	Deductivo de Obra N° 01	-176,896.47
	Adicional de Obra N° 02	423,710.40
	Deductivo de Obra N° 02	-315,624.96
Nuevo monto contractual		794,992.95

ARTICULO SEXTO: INDICAR, que el **PRESUPUESTO ADICIONAL NETO N° 02** de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**"; será cargado a la siguiente cadena funcional y programática siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA.

Correlativa	:	0129
Categoría presupuestal	:	03
Programa	:	9002
Producto/proyecto	:	2.434662
Actividad/AI/Obra	:	4.000007
Función	:	20
División funcional	:	006
Grupo funcional	:	0010
Finalidad	:	0263250
Meta	:	00001
Fuente financiamiento	:	1. Recursos ordinarios
Rubro	:	00. Recursos ordinarios.
Monto	:	S/ 67,553.00
CG/GGG	:	2.6

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de la Adenda N° 02 al Contrato N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019/GRT-



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000419 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 OCT 2019

CS-1, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", relacionado a lo aprobado en la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR, que la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - OPMI, realice la modificación del PIP de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN EL "LA" EESS SAUL GARRIDO ROSILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", de acuerdo a lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite pertinente y a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para su registro en el SEACE.

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR, la presente resolución al representante legal del Consorcio PRISMA CONSTRUCCIONES EIRL, en su domicilio legal sito en Av. 28 de Julio Nº 102 – Los Pinos – Zorritos – Contraalmirante Villar – Tumbes, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)